



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

COMPLEMENTO AL CLAUSULADO DEL CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 0675 DE 2026, SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA CVC Y GRAN IMAGEN S.A.S

(Selección Abreviada Mediante Subasta Inversa Electrónica No. 09 del 2026)

03 JUN. 2026

Entre los suscritos a saber: **MARCO ANTONIO SUAREZ GUTIERREZ**, identificado con C.C. **94.399.245**, de Cali, quien obra en nombre y representación de **LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA - CVC**, NIT. **890.399.002-7** en su calidad de Director General, debidamente facultado para la celebración de contratos y ordenación de gasto, mediante Acuerdo CD No. 028 del 04 de noviembre de 2023 y posesionado el 26 de diciembre de 2023, ante el Notario Segundo de Cali y haciendo constar que su representada es un ente Corporativo de carácter público, creado por el Decreto Ley 3110 de 1954, transformado por la Ley 99 de 1993 y reestructurado por el Decreto 1275 de 1994, dotado de autonomía administrativa, patrimonio propio y personería jurídica, coordinado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, quién en adelante y para todos los efectos legales de este convenio, se denominara **LA CVC**, y por la otra parte **DIEGO MAURICIO LÓPEZ ORTIZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.418.659 expedida en Usaquén., quien obra en nombre y representación de la firma **GRAN IMAGEN S.A.S** identificada con NIT. **830.023.178-2**, haciendo constar que la misma es una entidad constituida por documento privado en la Cámara de Comercio de Bogotá el 25 de octubre de 1996, bajo el No. 559849 del libro IX, quien para los efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que mediante Resolución No. 0100 No. 0130-6740 del 28 de mayo de 2026, se adjudicó a la empresa GRAN IMAGEN S.A.S a la Selección Abreviada Mediante Subasta Inversa Electrónica No. 09 de 2026. **2)** Que el Contratista después de tener conocimiento sobre las especificaciones técnicas y demás detalles del contrato, declara que está en condiciones de cumplir los compromisos que adquiere con el mismo, teniendo en cuenta el Pliego de Condiciones Definitivo de la Selección Abreviada Mediante Subasta Inversa Electrónica No. 09 de 2026, la propuesta presentada por su representante legal a la CVC, con los anexos y las estipulaciones consignadas en las siguientes cláusulas así: **PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO:** "PRESTAR EL SERVICIO DE ALQUILER DE IMPRESORAS Y ESCÁNERES QUE INCLUYA LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, CONSUMIBLES, SUMINISTROS, COSTO POR CLIC (COSTO POR PÁGINA IMPRESA) MAS EL SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO EN SITIO, PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA". **SEGUNDA - ACTIVIDADES POR PARTE DEL CONTRATISTA:** El contratista se obliga para con la CVC a dar cumplimiento a las actividades contenidas en el Anexo No. 1, "ANEXO TÉCNICO", para el cumplimiento a cabalidad del objeto contractual, las cuales tienen fundamento en los Estudios Previos y en el Pliego de Condiciones Definitivo, con sus anexos, formatos, formularios y matrices, se obliga a cumplir con lo siguiente: **1.** Contar con personal idóneo para la realizar las actividades de entrega, instalación y puesta en funcionamiento de las Impresoras y Escáneres; El Contratista debe conformar y dimensionar el personal idóneo, con la educación, formación y experiencia para la realización de las actividades de entrega instalación y puesta en funcionamiento de las Impresoras y Escáneres. **2.** Asignar y comunicar a la Corporación el contacto que estará coordinando el proceso de entrega, instalación y puesta en funcionamiento de las Impresoras y Escáneres. **3.** Suministrar las herramientas necesarias para cumplir con la entrega, instalación y puesta en funcionamiento y soporte técnico a todas las Impresoras y Escáneres entregados en el contrato. **4.** El contratista y su personal técnico asignado, serán los encargados de llevar a cabo las pruebas de las Impresoras y Escáneres, cuando aplique. **5.** Cubrir los costos logísticos asociados a su personal durante el desarrollo de las actividades que integran el protocolo de entrega, instalación y puesta en funcionamiento y soporte técnico de las Impresoras y Escáneres. **6.** El Contratista debe contar con una bodega de distribución de Impresoras (Similares a las entregadas en el contrato) Insumos y partes que permita en un plazo de 24 horas él



COMPLEMENTO AL CLAUSULADO DEL CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 0675 DE 2026, SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA CVC Y GRAN IMAGEN S.A.S

(Selección Abreviada Mediante Subasta Inversa Electrónica No. 09 del 2026)

envío y entrega de lo anteriormente mencionado. **7.** El Contratista debe brindar una capacitación técnica a máximo 20 usuarios definidos por la Corporación en las Impresoras y Escáneres que ella lo considere pertinente. La capacitación debe ser por lo menos de 1 hora de las Impresoras y Escáneres y definidos en el Contrato. La capacitación pueden acordarla entre las partes para desarrollarse de manera presencial o virtual. **8.** Entregar un manual de uso y manejo de la Impresora de uso didáctico que puede ser distribuido mediante Correo electrónico institucional dentro de la Corporación. **9.** Hacer una campaña de concientización al inicio del contrato del buen uso y manejo de las Impresoras. Y cada cuando se requiera dentro de la ejecución del contrato. **10.** Reemplazar las Impresoras y Escáneres que hayan presentado fallas durante la ejecución del contrato dentro de los 3 días hábiles siguientes a la ejecución de la entrega, instalación y puesta en funcionamiento de las Impresoras y Escáneres. **11.** Manejar en conjunto con el supervisor del contrato el Stock de repuestos e Insumos semanal para el buen manejo del contrato. **12.** Mantener un Stock por tipo Impresora disponible en la sede principal y como mínimo deber tener de 2 a 3 repuestos principales de las Impresoras y Escáneres por sede (Impresoras: Toner y/o cartuchos, Unidad de Imagen, Kit de Mantenimiento) (Escáneres: Kit de Mantenimiento, Rodillos o Gomas). **13.** El Contratista debe entregar el manual de especificaciones por cada tipo de Impresora y Escáner que permita validar todas las condiciones solicitadas en este documento. **14.** El Contratista debe entregar una Hoja de Vida (USO) de las Impresoras y Escáneres que certifique su uso y funcionamiento hasta la fecha de entrega a la Corporación. **15.** Todas las Impresoras entregadas en modo alquiler deben ser del mismo Fabricante. **16.** Todos los Escáneres entregados en modo alquiler deben ser del mismo Fabricante. **17.** Realizar un Mantenimiento Preventivo a todas las Impresoras y Escáneres que se encuentran modo servicio de Alquiler. **18.** Realizar un Mantenimiento Correctivo a todas las Impresoras y Escáneres que se encuentran modo servicio de Alquiler en el momento que se requiera. **19.** La Corporación requiere que el Contratista maneje los siguientes consumibles: Valor por costo por clic y Suministro de consumibles cintas, cartucho tóner, kit de mantenimiento. Los consumibles requeridos por las Impresoras y Escáneres requieren los anteriores puntos para el correcto funcionamiento y que permitan garantizar el cumplimiento de los Acuerdos de Niveles de Servicio - ASN definidos. No se incluye el papel. **TERCERA – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** Es la suma de CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON VEINTIUN CENTAVOS M/CTE (\$186.857.684,21), incluido IVA del 19%, distribuido así: Valor del servicio por la suma de: \$144.609.161,81 y valor del IVA 19% por la suma de \$42.248.522,39 y los impuestos a los que haya lugar. **Forma de Pago:** La Corporación cancelará el valor del contrato en pagos mensuales vencidos o proporcionales por fracción de mes, liquidados de acuerdo con los servicios prestados durante el período respectivo y los precios unitarios pactados en el contrato, previa presentación de la correspondiente factura, debidamente recibida a entera satisfacción por la CVC a través del Supervisor designado. Las facturas o documentos equivalentes deberán ser presentados en original y tres (3) copias, donde se deberá detallar el número del contrato CVC. Lo anterior, previa presentación y tramitación por parte del CONTRATISTA, de la factura correspondiente, que deberá ser presentada en original, donde se deberá detallar el número del Contrato y el concepto del pago. **Parágrafo 1:** El Contratista debe antes de cada pago, presentar el informe de las actividades realizadas. **Parágrafo 2:** El Contratista debe presentar certificación emitida por el Revisor Fiscal o Representante legal según el caso, en donde conste que la firma se encuentra al día en el pago de salarios, pago de aportes a sus empleados a los Sistemas Generales de Seguridad Social, (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, ICBF, subsidio familiar y subsidio de transporte), acompañado de un



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

COMPLEMENTO AL CLAUSULADO DEL CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 0675 DE 2026, SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA CVC Y GRAN IMAGEN S.A.S

(Selección Abreviada Mediante Subasta Inversa Electrónica No. 09 del 2026)

listado detallado de la totalidad de los empleados que laboran en la ejecución del presente objeto contractual. De igual forma debe presentarse fotocopia de la Planilla de Pago en la que conste que se encuentra al día en el pago de aportes de la totalidad de los operarios que laboran en la ejecución del presente objeto contractual, al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales. **Parágrafo 3:** Las facturas que presente el CONTRATISTA para llevar a cabo cualquier cobro inherente al contrato, deben cumplir con todos los requisitos establecidos por la Dirección de Impuestos Nacionales de Colombia-DIAN. En el evento que la CVC reporte cualquier novedad en dicho documento el CONTRATISTA tendrá la obligación de realizar las correcciones pertinentes a fin de dar continuidad al proceso de pago. No se realizarán pagos que no cumplan con el lleno de los requisitos legales. **Parágrafo 4:** La CVC efectuará los reconocimientos o descuentos a que haya lugar proporcional al monto de cada factura. Si la factura no ha sido bien elaborada o si le faltan los documentos de soporte, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que quede corregida la factura o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. **Parágrafo 5:** Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **CUARTA - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** A partir de la firma del acta de inicio, hasta el 15 de diciembre de 2026. **QUINTA - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** La CVC en calidad de contratante pagará al Contratista, el valor del presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1639 del 10 de abril de 2026, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Dirección Financiera, para la vigencia fiscal 2026. **SEXTA - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El Contratista ejecutará el presente contrato por sus propios medios y con plena autonomía técnica y directiva, en consecuencia y de conformidad con lo dispuesto por el numeral 3, artículo 32, Ley 80 de 1993, este contrato no genera relación laboral alguna entre El Contratista y el personal que este emplee para la prestación del servicio y LA CVC, por lo cual no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de Prestaciones Sociales y/o a ningún tipo de acreencias laborales por parte de LA CVC. En consecuencia, la CVC únicamente se obliga a reconocer la suma expresamente pactada. **SEPTIMA- MULTAS CONTRACTUALES** El Contratista se hará acreedor al pago de multas conminatorias para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, hasta por una cuantía equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día de mora o retraso injustificado en la ejecución de las actividades pactadas, previo informe escrito presentado por el Supervisor del Contrato y una vez surtido el debido proceso conforme al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En firme el acto administrativo que decreta la imposición de la multa, el valor de esta se deducirá de las cuentas que se le adeuden al contratista, sin perjuicio de hacer efectivas las garantías. **OCTAVA - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento por parte del Contratista, de cualquiera de sus obligaciones legales o contractuales, la CVC podrá exigir el pago a título de pena, en los términos del artículo 1592 del Código Civil, para imputar el valor de los perjuicios que pueda sufrir la CVC en caso de incumplimiento, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato; para lo cual, el mismo, firmado por las partes, prestará mérito ejecutivo, renunciando el Contratista a requerimientos de constitución en mora. **Parágrafo.** La CVC podrá, previo informe escrito presentado por el Supervisor del Contrato, y una vez surtido el debido proceso conforme al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, declarar el incumplimiento total o parcial del contrato y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria y las garantías cuando a ello haya lugar. **NOVENA - CESIÓN.** Dado que el presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y características del contratista, le está prohibido a éste ceder total o parcialmente el mismo sin la autorización previa y escrita de la CVC. **DÉCIMA SUPERVISIÓN.** La Supervisión del presente contrato estará a cargo de la CVC, a través del



COMPLEMENTO AL CLAUSULADO DEL CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 0675 DE 2026, SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA CVC Y GRAN IMAGEN S.A.S

(Selección Abreviada Mediante Subasta Inversa Electrónica No. 09 del 2026)

funcionario que designe por escrito el ordenador del gasto, para que verifique la ejecución y cumplimiento del contrato, en aplicación de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Supervisión e Interventoría de la CVC vigente y demás normativa aplicable **DECIMA PRIMERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**. El Contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibición que consagra la Constitución Política y la Ley. **DÉCIMA SEGUNDA - GARANTÍAS**. El Contratista deberá constituir a favor de La CVC, una Garantía que avale el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones surgidas del contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Consistente en una póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en una Garantía bancaria la cual se mantendrá vigente durante la vida del contrato hasta su liquidación y la prolongación de sus efectos, se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. Los riesgos a amparar son: **Cumplimiento:** Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia que cubra el plazo de ejecución y seis (6) meses más, contado a partir de la fecha de expedición de la póliza. **Calidad del Servicio:** Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de contrato y con una vigencia de un (1) año, contado a partir de la fecha del acta de entrega y recibo a entera satisfacción firmada por el supervisor. **Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones:** del personal que hubiese empleado en la realización de las labores, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de finalización del contrato. **Parágrafo I:** Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato o a la entrega de la copia de la minuta que adiciona el mismo, el contratista deberá entregar a la CVC la garantía de cumplimiento. **Parágrafo II:** En el evento de concederse prórrogas en el plazo para la ejecución del contrato o celebrarse contratos adicionales, se procederá así: **1)** Si es prórroga del plazo se prorrogará la vigencia de la póliza en los correspondientes riesgos amparados, en el mismo término de la prórroga autorizada. **2)** Si es aumento del valor del contrato, aumentará el valor de los riesgos amparados en la garantía única y otorgada en igual proporción. Para adicionar o prorrogar la garantía de cumplimiento, se le concede al contratista un término perentorio de 5 días hábiles a partir del perfeccionamiento de la adición al presente contrato o a la entrega de la copia de la minuta que adiciona el mismo. **Parágrafo III:** En el evento en que por cualquier motivo LA CVC, haga efectiva la garantía constituida, El Contratista se compromete a constituir nueva garantía en la proporción y por el término respectivo amparando el riesgo correspondiente. **Parágrafo IV:** Corresponde al Contratista el pago de las primas de la Garantía exigida en el presente Contrato, así como sus prórrogas causadas por ampliación en tiempo y/o valor, por demoras, omisiones y otros motivos no imputables a la CVC. **DECIMA TERCERA - OBLIGACIONES CON EL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL.** De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 concordado con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 sobre Sistema de Riesgos Laborales, Decreto 0723 de 2013 y Decreto 1273 de 2018, para la celebración del presente contrato el Contratista acredita el cumplimiento de las obligaciones con el sistema general de seguridad social y parafiscales cuando a estas últimas hubiere lugar. **Parágrafo:** Al momento de suscribir el acta de entrega y recibo final del Contrato, el Supervisor deberá verificar y dejar constancia en el acta, del cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los aportes mencionados, durante toda la vigencia del contrato, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debió haber cotizado. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, la CVC deberá poner en conocimiento de dichos hechos a la Superintendencia



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

COMPLEMENTO AL CLAUSULADO DEL CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 0675 DE 2026, SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA CVC Y GRAN IMAGEN S.A.S

(Selección Abreviada Mediante Subasta Inversa Electrónica No. 09 del 2026)

Nacional de Salud y al Ministerio de Protección Social, a fin de que dichas entidades en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 828 del 2003, efectúen las investigaciones e impongan las sanciones a que hubiere lugar **DECIMA CUARTA - RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN.** Este contrato se rige por las normas Civiles y Comerciales en concordancia con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, en todo aquello que sea procedente. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato, serán competencia de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula siguiente. **DECIMA QUINTA - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.** El Contratista apoyará la acción del Estado Colombiano y particularmente la CVC podrá fortalecer la transparencia y responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Constitución y la Ley Colombiana tales como: 1) El Contratista se compromete a no ofrecer ni dar dadas ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, ni pariente en cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad y primero civil, ni a ningún asesor de la CVC. 2) El contratista se compromete formalmente a no efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en la ejecución del presente contrato. **DECIMA SEXTA - IMPUESTOS.** Todos los impuestos que se causen por razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato, con excepción de los que estrictamente correspondan a la CVC, son de cargo exclusivo del Contratista. En materia de impuestos, la CVC efectuará a las cuentas o facturas del Contratista las retenciones que establezca la ley. **DECIMA SEPTIMA - LUGAR DE EJECUCIÓN.** Remotamente y/o en el Edificio Principal de la Corporación, ubicado en la ciudad de Santiago de Cali, Carrera 56 No. 11-36, piso 2, Oficina Tecnologías de la Información. **DECIMA OCTAVA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte del presente contrato los siguientes documentos: a) La propuesta presentada por el Contratista a la CVC, con sus correspondientes anexos, b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal c) El Estudio Previo, el Estudio del Sector y Documento Base del Pliego de Condiciones Electrónico de la Selección Abreviada Mediante Subasta Inversa Electrónica No. 20 de 2023. d) Certificado de Existencia y Representación Legal del Contratista. e) Informes de Verificación de criterios jurídicos, financiero -organizacional y técnicos. f) Acta de inicio del Contrato. g) Todos los documentos del contrato obligan jurídicamente y forman parte integrante y esencial del mismo. **DECIMA NOVENA - INDEMNIDAD.** El Contratista se compromete amparar y dejar indemne y libre a LA CVC de toda acción legal de cualquier especie o naturaleza que se entable o pueda entablarse contra la misma entidad por causa de acciones, omisiones en que incurra el Contratista en relación con el presente contrato o por el uso que haga de patentes, equipos o desarrollos entregados Por el Contratista, así como también de cualquier pérdida o reclamo originado por la ejecución del presente contrato no imputable a la CVC. En caso que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra la CVC por estos conceptos, el Contratista será notificado por la CVC lo más pronto posible de ello, para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley. Se entiende que en caso que la CVC sea condenada judicialmente por este concepto, será El Contratista quien deberá responder por la satisfacción de la condena. **VIGÉSIMA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** A la terminación del contrato o al producirse una causa de terminación anticipada del mismo, se procederá a su liquidación, actuación que se llevará a cabo dentro de los cuatro (4) meses siguientes, de no adelantarse en este tiempo se procederá conforme con lo establecido en el Art. 11 Ley 1150 de 2007. **VIGESIMA PRIMERA- NOTIFICACIONES.** Las notificaciones o comunicaciones entre las partes contratantes deberán dirigirse a las siguientes direcciones: A la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC en la Carrera 56 No. 11-36, Oficina de Tecnologías de



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca


**COMPLEMENTO AL CLAUSULADO DEL CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACION
DE SERVICIOS No. 0675 DE 2026, SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN
AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA CVC Y GRAN IMAGEN S.A.S**

(Selección Abreviada Mediante Subasta Inversa Electrónica No. 09 del 2026)

la Información piso 2° de la ciudad de Santiago de Cali y al CONTRATISTA en la Calle 168 8 H 71, en la ciudad de Bogotá D.C. El cambio de dirección será notificado por escrito a la otra parte con la debida anticipación. Cualquier notificación, orden, instrucción o comunicación de la CVC, se dirigirá al CONTRATISTA, y será entregada personalmente a éste en sus oficinas o a través de correo certificado, caso en el cual la respectiva comunicación se considerará recibida dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su despacho, salvo el caso en que dicha notificación, orden, instrucción o comunicación sea enviada a través de fax, confirmado telefónicamente, evento en el cual se considerará recibido el mismo día de su envío. VIGÉSIMA SEGUNDA - PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN. El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes, y para su ejecución se requiere la expedición del Certificado de Registro Presupuestal del compromiso correspondiente y la aprobación de la póliza. Para constancia de lo anterior, se firma por las partes interviniente en Santiago de Cali, a los

03 JUN. 2026

POR LA CVC,


MARCO ANTONIO SUÁREZ GUTIÉRREZ
Director General CVC

EL CONTRATISTA,


DIEGO MAURICIO LÓPEZ ORTIZ
Representante Legal

Proyectó: Valentina Giraldo Rengifo – Abogada Contratista – Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Soraida Janeth Suarez Cuero – Jefe Oficina Asesora Jurídica (C).